

SECRETARIA JUZGADO SANTA ISABEL TOLIMA, veintiséis (26) de julio de 2022, Se informan que en auto anterior interlocutorio No. 165, se presenta error en la parte resolutive, toda vez que se establece como fecha para la diligencia de secuestro el día 24 de julio de 2022, siendo este un día inhábil, una vez se procede a corroborar programador de diligencias se establece que la fecha correcta era el día 24 de agosto de 2022. Pasa al Despacho para lo pertinente.

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@ccndoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol) veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ejecutivo No. 736864089001202100063
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandada: Ricardo Forero García.
Interlocutorio No. 202

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, donde se indica que se presentó error en la parte resolutive del auto de fecha 23 de junio de 2022, en relación con la fecha programada para diligencia de secuestro, la cual se estableció para el día 24 de julio de 2022, siendo este un día inhábil y una vez se verificó en el programador que lleva el Despacho para la realización de diligencias, se constata que la misma es para el día 24 de agosto de 2022 las 8:00 de la mañana.

Así las cosas, se ordenará corregir dicho error, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del P, en lo referido a "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que lo dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO del auto interlocutorio No. 165 del 23 de junio de 2022. en relación a la fecha de programación de la diligencia, el cual quedara así:

"SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 a.m., a efecto de realizar la diligencia de secuestro de predio rural, legalmente embargado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 364-22405."

SEGUNDO: TENER el presente auto como parte integral del auto de fecha veintitrés (23) de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO No. 046
la providencia anterior se notifica por Estado hoy 01 de agosto de 2022

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA